



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

409462  
DECRETO ALCALDICIO N° 3.808  
QUILLÓN,  
22 DIC 2020

VISTOS:

- Solicitud del Establecimiento Educacional.
- El contrato de fecha 09 de diciembre del año 2020.
- Fondos de Mantenimiento.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A.N°3.519 de fecha 25/11/2020 que nombra como administrador Municipal a Don Jose Acuña Salazar.
- D.A N°3.526 de fecha 25/11/2020 que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que se indican.
- D.A. N° 2.065 de fecha 15/06/2020 que nombra a **Don Miguel Peña Jara** como alcalde de la comuna
- D.A. N° 5.119 de fecha 03/12/19 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación para el año 2020.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la I.Municipalidad de Quillón, y Don Hector Morales Jara de fecha 14 de diciembre de 2020, quien realizara instalación de estufas en Escuela Puerto Frutales de Coyanco con una renta de \$1.140.000 (un millón ciento cuarenta mil pesos) por trabajo realizado.

2.- **IMPUTESE** el gasto que origine el contrato con cargo a subvención de mantenimiento

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE  
MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA  
ALCALDE  
QUILLÓN

JAS/UZG/tsj.-  
Distribución:

- Interesada
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**  
**SUBDEPTO. PERSONAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillón a 14 días del mes de diciembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA, C.I.** [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don Hector Morales Jara, C.I. N°** [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa de Mantenimiento, y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don Hector Morales Jara** realizara para la Escuela "**Puerto Frutales de Coyanco**" el siguiente trabajo:

- Instalación de Estufas y desinstalación.
- Construcción Leñera.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado **Don Hector Morales Jara**, como honorarios la suma de \$1.140.000 (un millón ciento cuarenta mil pesos) por trabajo terminado. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 10,75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

**CUARTO:** Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

**QUINTO:** Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

**SEXTO:** El contratado se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 14 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SÉPTIMO:** La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Hector Morales Jara**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don Hector Morales Jara**, una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

  
HECTOR MORALES JARA  
CONTRATADO

  
I. MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE  
QUILLÓN

  
MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA  
ALCALDE

  
I. MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
DE QUILLÓN

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/UZG/jha.--  
